DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1703/2022
CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

"Adquisición de Postes de Hormigón Armado Tronco Cónico"

ID 415422

ADENDA N° 6

Asunción, 8 de julio de 2022

Al Oferente

Señor(es):

Con relación a la licitación de referencia, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que han sido modificadas las siguientes Páginas del Pliego de Bases y Condiciones por su Rev. 2:

- Página 20 de 40 – 31. Entrega de los Bienes.
- Página 37 de 40 – Cláusula Sexta: REAJUSTE DE PRECIOS.
- Han sido prorrogadas las fechas conforme publicado en el SICP.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. Jorge G. Britos
DD/DSM

Pág. 20 de 40 (Rev. 2)

31. ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los productos se hará conforme a los siguientes plazos:

CANTIDADES (UNIDADES DE ITEM)	PLAZO EN DÍAS CORRIDOS (máximo)
De 1 a 100 unidades	60 días
De 101 a 200 unidades	105 días
De 201 a 300 unidades	145 días

El plazo de entrega que regirá para toda la orden de compra será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados.

Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al Proveedor.

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor, conforme a lo establecido en la Proforma del Convenio.

En caso de que el día del plazo establecido en el Plan de Entregas caiga en un día feriado o no hábil para la recepción de los materiales, los mismos se podrán entregar el primer día hábil siguiente sin multa.

El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

En caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, y las habilitadas en la Tienda Virtual, las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

El plazo para reparar o reponer los productos será 5 (cinco) días calendario, desde la notificación al proveedor, debiendo documentarse todo lo acontecido en las entregas, a fin de resguardar los intereses de las Unidades Compradoras.

Pág. 37 de 40 (Rev. 2)

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Se reconocerá el reajuste de precios, si se verificare variación del:
- Salario Mínimo Oficial; o
- Índice de Precios al Productor (IPP) de Productos metálicos, maquinarias y equipo; o
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento; o
- Índice de Precios del Gasoil (IPG).

Nota: El término variación se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del Precio inicial (Po), igualmente se deberá aplicar el reajuste de precios, beneficiando en este caso a la Contratante.

La Contratante aplicará el ajuste de precios con la siguiente fórmula:

Fórmula:

Pr = Po (0,56 F/Fo + 0,2 C/Co + 0,12 J/Jo + 0,12 G/Go)

Dónde:

Pr = Precio ajustado.

Po = Precio seleccionado en la orden de compra.

F = Índice de Precios al Productor (IPP) correspondiente a Productos Importados - Varillas de Metal, publicado por el Banco Central del Paraguay en el mes de la fecha de notificación de la orden de compra.

Fo = Índice de Precios al Productor (IPP) correspondiente a Productos Importados - Varillas de Metal, publicado por el Banco Central del Paraguay en el mes a la fecha de Cotización.

C = Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay en el mes de la fecha de notificación de la orden de compra.

Co = Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay en el mes de la fecha de Cotización.

J = Jornal diario mínimo oficial del peón albañil de la categoría Edificación y Obras de Construcciones de Asunción, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente a la fecha de notificación de la orden de compra.

Jo = Jornal diario mínimo oficial del peón albañil de la categoría Edificación y Obras de Construcciones de Asunción, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de Cotización.

G = Índice de Precios del Gasoil (IPG) publicado por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13a), en el mes de la fecha de notificación de la orden de compra.

Go = Índice de Precios del Gasoil (IPG) publicado por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13a), en el mes de la fecha de Cotización.

La aplicación del ajuste de precios impulsada por los índices publicados por el Banco Central del Paraguay estará condicionada a que la variación sea superior al diez por ciento (10%) para arriba o para abajo. Ejemplo Variación % = (G/Go) -1 x 100.

La solicitud de reajuste deberá ser presentada a la Unidad Compradora dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de la variación, de lo contrario no será admitida.

En la solicitud se deberá demostrar que la ocurrencia fue en forma posterior al plazo de cotización y hasta la notificación de la orden de compra, indicando cómo afecta la variación especificamente en los precios de la orden de compra emitida.

La solicitud de reajuste de precios no tendrá efecto alguno en los precios de otras órdenes de compra notificadas.